



# Convenio de cooperación educativa para realizar las prácticas académicas externas en entidades colaboradoras

Núm. de convenio: xxx

## DATOS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

**Centro:** Facultat de Matemàtiques i Estadística

**Representante por delegación del rector (1):**

**NIF:** Q0818003F

**Domicilio:** Carrer Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona

## DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

**Representante legal :**

**Denominación social:**

**NIF:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Dirección electrónica de la entidad colaboradora:**

## DATOS DEL ESTUDIANTE

**Estudiante:** xxxxxx

**DNI:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Dirección electrónica:**

**NAF:**

**Estudios:** GRAU EN MATEMÀTIQUES

Las partes reconocen que reúnen las condiciones necesarias para firmar este convenio, de acuerdo con la siguiente normativa:

- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.
- La normativa reguladora de prácticas académicas externas, aprobada por el Consell de Govern, Acuerdo CG/2021/06/37, de 17 de diciembre de 2021, y las normativas propias del centro docente. Estos documentos se pueden encontrar en la página web <http://www.upc.edu/cce>.

Y, en consecuencia, formalizan el presente convenio de conformidad con los siguientes ACUERDOS:

## DATOS DEL CONVENIO

**Modalidad de las prácticas:** Curriculars

**Núm. de créditos:** 12,0

**Fecha de inicio:** 19/10/2021

**Fecha de finalización:** 25/02/2022

**Núm. de horas:** 360

**Horario:** 9:00 a 13:00 (de lunes a viernes)

**Lugar:** Teletreball

**Ayuda al estudio (2):** 3.240,00 €

**Precio por hora:** 9,00 €

## OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

**Gastos de gestión (IVA no incluido) (3):** 508,68 €

**Núm. pedido asociado a factura (4):** xxx

## TUTORÍA

**Tutor/a de la UPC:** xxxxxx

**Dirección electrónica:** xxxxxx

**Tutor de la entidad colaboradora:** xxxxxx

**Dirección electrónica:** xxxxxx

Original signat per:

- (1) En virtud de la Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias, DOGC núm. 8082, de 11.3.2020.
- (2) Importe sometido a la retención mínima del 2 % de IRPF, de conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo; las disposiciones del RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, y la disposición adicional vigésimo quinta del RD 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- (3) La entidad colaboradora deberá abonar a la UPC, en concepto de fondos para cubrir el mantenimiento del servicio y los gastos de gestión, la cantidad de 508,68 €, correspondientes al 15,70 % sobre el total aportado como ayuda al estudio al estudiante o la estudiante, a los que se deberá añadir el IVA correspondiente.
- (4) Número de pedido: xxxxxx.

## CONDICIONES GENERALES

---

1. El objeto del presente convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante o la estudiante, la entidad colaboradora y la UPC en el que deben desarrollarse las prácticas académicas externas. El estudiante o la estudiante debe realizar estas prácticas de conformidad con el proyecto formativo del presente convenio, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades que se llevarán a cabo.
2. El estudiante o la estudiante se compromete a incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha inicial acordada, cumplir los horarios previstos y respetar las normas establecidas por la entidad colaboradora, así como a mantener con el tutor o tutora la relación necesaria para lograr llevar a buen término la estancia de prácticas. Asimismo, el estudiante o la estudiante se compromete a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora en la que desarrolla la estancia de prácticas y a guardar el secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como cuando la haya finalizado.

Tal como prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, el estudiante o la estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las actividades y las investigaciones llevadas a cabo o de los resultados obtenidos en los términos establecidos por la legislación que regula esta materia, y a recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

El estudiante o la estudiante tiene derecho al siguiente régimen de permisos: 1. En caso de exámenes, ya sean parciales o finales, el estudiante o la estudiante tiene permiso todo el día en que tiene lugar el examen. 2. En caso de tutorías, el estudiante o la estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para la tutoría. 3. En caso de la presentación de trabajos académicos, el estudiante o la estudiante tiene permiso el número de horas indispensable para presentar los trabajos académicos. 4. En caso de la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la UPC, el estudiante o la estudiante tiene permiso durante el número de horas indispensable para asistir a las sesiones y para participar en los procesos electorales que correspondan. 5. En caso de visita médica, el estudiante o la estudiante tiene permiso durante el número de horas indispensable para asistir a las visitas médicas.

El calendario y el horario previstos para realizar las prácticas deben ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante o la estudiante en la UPC. El estudiante o la estudiante debe informar a la entidad colaboradora con suficiente antelación de las ausencias que sean previsibles y debe presentar los correspondientes justificantes.

3. Los derechos y deberes del estudiante o la estudiante y del tutor o tutora están regulados en los artículos 9 a 12 del Decreto 592/2014. Como reconocimiento institucional de la responsabilidad de los tutores o tutoras nombrados por la entidad colaboradora, la UPC, de acuerdo con el procedimiento establecido, puede emitir un certificado individual del tutor externo o tutora externa de prácticas.

4. Realizar la estancia de prácticas no implica ninguna relación laboral entre el estudiante o la estudiante y la entidad colaboradora, tal como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014.

5. La entidad colaboradora queda obligada a dar de alta al estudiante o la estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio. En este caso, se aplicará el régimen de seguros de la normativa laboral.

En el caso de prácticas curriculares sin remuneración, cualquier eventualidad de accidente quedará cubierta por el seguro escolar o por la póliza individual que haya concertado el estudiante o la estudiante, si es mayor de 28 años. Los estudiantes y las estudiantes que realicen prácticas académicas externas quedarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por la UPC.



De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes no pueden aplicar o utilizar los datos personales a los que tienen acceso con fines distintos de los previstos en el presente convenio, ni pueden cederlos de modo alguno a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación. Sin embargo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales a los que tengan acceso y que eviten su alteración, pérdida y acceso no autorizado.

La legitimación del tratamiento de los datos personales del presente convenio es el cumplimiento de un contrato en que las partes interesadas comparten la finalidad de realizar la correcta gestión de las prácticas externas en entidades colaboradoras. Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento en el presente convenio pueden ejercer los derechos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos frente a los siguientes órganos:

- Delegado o delegada de protección de datos de la UPC, mediante la dirección electrónica [proteccio.dades@upc.edu](mailto:proteccio.dades@upc.edu).
- Responsable del tratamiento de la entidad colaboradora, según los datos especificados al inicio del presente convenio.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se podrá rescindir por iniciativa de cualquiera de las partes. En todo caso, el presente convenio quedará rescindido en el momento en que el estudiante o la estudiante finalice sus estudios. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que ello no sea posible, las partes renuncian a su fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.b de la Ley 19/2013, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con el presente convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto y la vigencia del convenio, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que tenga lugar.

7. La entidad colaboradora se obliga a cumplir y respetar el contenido del Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género que afecte al estudiantado, aprobado el 13 de julio de 2017, mediante el Acuerdo núm. 105/2017 del Consejo de Gobierno de la UPC.

8. Las partes aplicaran las instrucciones, las recomendaciones y las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 que, en cada momento, establezcan las autoridades sanitarias.

Y, para que conste, las partes firman este documento, por triplicado y en la fecha especificada más abajo.

Original signat per:

SERVEIS EADMINISTRACIÓ -  
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
CATALUNYA